

**INSTALACIONES PROVISIONALES EN VIA PÚBLICA**  
**(Kioscos, ventorrillos, churrerías, puestos de helados o**  
**refrescos, turroneas y actividades similares)**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I./C.I.F./N.I.E. nº: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle/Plaza: \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL PARA LA QUE SOLICITA EL PERMISO MUNICIPAL:**

Tipo: \_\_\_\_\_

Ubicación. Calle/Plaza: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

Motivo: \_\_\_\_\_

Medidas: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El abajo firmante, manifiesta estar de acuerdo y se compromete a cumplir las siguientes condiciones relativas al montaje de instalaciones provisionales con motivo de las fiestas del municipio.

- 1.- Todos los puestos deberán tener el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
  - 2.- Estricta observancia y cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.
  - 3.- En el puesto se ejercerá exclusivamente la actividad determinada en esta autorización.
  - 4.- Llevará en sitio visible el número de puesto que le haya correspondido.
  - 5.- Al presente se le unirá el resguardo de haber ingresado en áreas municipales el precio público correspondiente.
  - 6.- La instalación del puesto se hará en presencia y autorización del Encargado de Fiestas..
  - 7.- Se deberán respetar las dimensiones y superficies que para cada puesto consta en la licencia.
  - 8.- Estricta observancia de las normas establecidas en materia de Sanidad e Higiene (RD 2817/1983, de 13 de octubre)
  - 9.- Los titulares de los puestos acreditarán la posesión de certificado de acreditación de formación de manipulador de alimentos.
  - 10.- Todas las casetas o puestos deberán tener recipientes para la recogida de basuras.
  - 11.- En el servicio a los clientes se utilizará material desechable, quedando TERMINANTEMENTE PROHIBIDO la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de cristal.
  - 12.- Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO la venta de cigarros y bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
  - 13.- A quien facilite la toma de luz o sonido a otros, le será retirada la licencia.
  - 14.- Todos los puestos tienen la obligación de contratar la corriente y alumbrado con UNELCO así como el Boletín instalador de industria.
  - 15.- Los puestos deben estar dotados de los cuadros de potencia de baja tensión que marca el reglamento de industria ICP2.25A, diferencial 2x40-0103A, magneto térmico 2x15A para fuerza 2x10A, alumbrado y cableado H07-NRS.
  - 16.- El negociado de Fiestas del Ayuntamiento no proveerá de corriente y luz a ningún puesto.
  - 17.- Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO en los puestos, casetas o kioscos PONER MÚSICA.
  - 18.- Para las atracciones mecánicas, tiovivo, aparatos voladores, norias, coches de choque y demás análogas su sonido musical no podrá superar en ningún caso los 100 decibelios, debiendo respetar con silencio absoluto en los actos que realicen la organización del negociado del Ayuntamiento o Comisión de Fiestas en los barrios. (Será permitido el sonido hasta las 12 de la noche).
  - 19.- Las atracciones mecánicas, tiovivo, aparatos voladores, norias, coches de choque, etc. deberán poseer el certificado de industria en el que conste que cumple las normas vigentes.
  - 20.- Certificado de Instalación de Extintor de Incendios
  - 21.- Boletín de instalación eléctrica
  - 22.- Boletín de instalación de gas.
  - 23.- Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO pernoctar en la caseta, así como la posesión de animales dentro de ella.
- EL NEGOCIADO DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO NO SE HACE RESPONSABLE DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS POR PARTE DE FERIANTES O PUESTOS Y SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICARLAS POR RAZONES DE FUERZA MAYOR.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS LLEVARÁ CONSIGO LA ANULACIÓN DE LICENCIA Y LA OBLIGACIÓN DE DESMONTAR, RETIRANDO EL PUESTO INMEDIATAMENTE SIN INDEMNIZACIÓN. DE NO LLEVARSE A CABO EN UN PLAZO DE CUATRO HORAS, A PARTIR DE LA ORDEN DE DESALOJO, LOS SERVICIOS MUNICIPALES PROCEDERÁN A LA RETIRADA Y ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES CON CARGO AL INTERESADO.
- Las anteriores condiciones están orientadas a lograr el respeto a la sanidad y una ordenada protección civil.

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_

FIRMA,

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD 15/1999, de 13 diciembre.